

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 117

Año de 1901 y 1902

CONTADURÍA

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento del art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	10 911 29
2.º	Servicios generales.	7 661
3.º	Obras obligatorias.	916 66
4.º	Cargas.	2 112 28
5.º	Instrucción pública.	13 810
6.º	Beneficencia.	47 978 29
7.º	Corrección pública.	3 312 62
8.º	Imprevistos.	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.	"
10.º	Carreteras.	5 681 41
11.º	Obras diversas.	"
12.º	Otros gastos.	7 128 89
13.º	Resultas.	168 673 84
		268 852 94

La presente distribución de fondos importa doscientas sesenta y ocho mil ochocientas cincuenta y dos pesetas noventa y cuatro céntimos. Córdoba 2 de Enero de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión de 7 de Enero de 1902

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.—El Secretario, Angel M.ª Casañeira.—Es copia.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 178

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con

lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. José Alarcón Trujillos
José Caballero Segura
Domingo Muñoz Pérez
José Alcalá Tienda
Manuel Argudo Ariza
Juan A. Espinosa Barreche
Feliciano Lucena Sevillano

D. Vicente de Hita é Hita
Antonio Morales Cuenca
Antonio Rabadán Arjona
Eduardo Monroy Priego
Joaquín de Hita é Hita
Juan Arjona Lara
Manuel Rojano Pavón
Rafael Rabadán Valenzuela
Federico Tután Cubero
José Alarcón Romero
Angel López Reyes
Antonio Rodríguez Tarifa

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Ramón Santaella Begijar	3507 96
Pablo Villalobos Portillo	3283 98
Evaristo Veredas Moreno	1296 64
Manuel María Bujalance	
Bueno	1143 99
Rafael Alcalá Tienda	1134 69
Manuel Vargas Saavedra	1114 13
Rafael Alcalá Buelga	1016 04
Eusebio Eguilaz Yanguas	981 40
Joaquín Valverde Valverde	930 56
Pablos Frias Villalobos	928 41
Rafael Luque Asas	890 99
Antonio Bermudez Ariza	870 59
Eduardo Bermudez Ariza	870 59
Valeriano Valero Carrillo	861 18
José Trujillo Rojano	748 18
Fernando Alvarez Ramirez	735 32
Francisco la Moneda y García	726
Ramón Alcalá Tienda	718 11
Manuel Ruiz Padillo	713 42
Manuel Padillo Campaña	706 82
Francisco Alcalá Frias	664 47
Pedro Luque Alcalá	655 13
Joaquín Rodríguez Morales	653 56
Esteban Bujalance Ariza	644 11
Rodrigo Cubero Villarreal	616 41
Luis Rodajo Heredero	588 01
Francisco Ruiz Frias	571 74
Eduardo Aranda y Fernández	550 25

D. Agustín Valbuena Flores	530 49
José Santano Espejo	530 02
Rafael Santaella Begijar	522 40
José Trujillo Moreno	505 56
Francisco Boto Cano	500 22
Juan Rodríguez Ojeda	480 94
Felipe Núñez Fernández	471 74
Manuel Bujalance Calvente	470 99
Eduardo Rosales Pernía	415 41
José Bujalance Ariza	383 56
Antonio Jiménez Boto	376 64
Manuel Galvez Monroy	368 67
Lorenzo Jiménez Ibarra	363 33
Rafael Salamanca Vallejo	358 56
Francisco P. Garrido Dios	350 75
Lorenzo Espinosa Hita	344 86
Ramón Rosales Magaña	333 37
Juan Vergara Flores	321 60
Fernando Vargas Jurado	309 64
José María Santiago César	307 50
Vicente Moreno Romero	307 20
Tomás Henares Barreche	296 92
Rafael Albañir Garrido	296 13
Diego Jiménez Martín	292 82
Manuel Lara Ruiz	288 83
Antonio Rosa Camacho	291 50
Francisco Bergillos Callejas	276 43
Antonio Porcuna Trujillo	275 12
Antonio Rodríguez Tarifa	260 42
Antonio Valbuena Flores	256 91
Rafael Herrador Cubero	253 02
Diego Porcuna Aguilera	275 83
Antonio Rosales Garrido	251 89
Rafael Jiménez Bujalance	251 31
Sebastián de la Moneda García	244 06
Juan Isidro Ariza Frias	242 35
Blas de la Villa y Prieto	236 99
Francisco Henares Ocaña	223 75
Alejandro Lara León	215 89
Miguel Pavón Garrido	215 64
Antonio Quero Vallejo	211 83
Manuel Santiago César	192 22
Julián Arca Galisteo	190 70
Francisco Salamanca Serano	187 79
Pablo Ayala Ariza	182 04

D. Andrés Ordoñez Porcuna 181 94
Antonio Cárdenas Rojas 143 85
José Valbuena Flores 163 55
Juan Vergara Flores 158 85
Baena 1.º de Enero de 1902.—El
Alcalde, José Alarcón.—El Secre-
tario, Juan Ocaña.

VILLA DEL RIO

Núm. 141

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Manuel López Madueño
Francisco Grande y Canales
Pedro Luis Molleja Criado
Pedro Borrego Castro
Matías Prats Pompas
José Molleja y Bermeja
Benedicto Torralba Megías
Bartolomé Torralba Caba
Rafael Rael López
Sebastián Criado Canales
Antonio Navarro y Criado
Juan Canales Grande

Mayores contribuyentes

Pesetas.

D. Bernardo E. Cerezo y Cas-
tro 2127 34
Diego de León y Muñoz
Coba 930 23
Juan Gil Albandoa 458 87
Bartolomé Castro Serrano 424 63
Juan García Pérez 357 26
Rafael Grande y Canales 330 83
Francisco Castro Serrano 312 29
Bernardo Cerezo Jurado 299 84
Rafael Fernández Priego 267 06
Camilo Tapia y Espejo 263 52
José Segura y García 261 72
Miguel Lope Ruperez 192 81
Sr. Marqués del Castillo 232 33
D. Pedro López Borrego 210 03
Hilario Arroyo y García 191 51
Fernando Padilla Rodri-
guez 164 41
Bartolomé Borrego Castro 163
Juan Calderón Giménez 155 37
José Valera Rodríguez 154 66
Antonio Montes Polo 145 71
Emilio Rincón García 142 73
Enrique Ortiz y Aboín 129 19
Domingo Rojas Moreno 121 81
Juan Ramón Polo Jaén 121 15
Ildefonso Benítez Linuesa 119 70
Ignacio Díaz Pozo 117 80
Benedicto Torralba Lara 109 17
Juan García Ríos 101 71
Benito Agüera García 100 30
Antonio Polo Borrego 100 26
Manuel Castro Rosal 100 22
Juan Calatrava y Aguilera 99
José Agüera García 87 81
José Gómez Criado 87 15
Manuel García Moreno 79 41
Pedro Molleja Gonzálsz 78
Ángel Gómez Tolédano 74 32
Juan Caba y Caba 73
Francisco Canales y Cana-
les 68 75
Juan Antonio Serrano Es-
queta 68

D. Miguel Bazán de la Cruz 66 43
Miguel Maroto León 66
Juan Giménez Molleja 66
José Agudo Madueño 66
Juan Navarro Sevilla 59 12
Francisco Torralba Megías 58 72
Juan Salguero Borrego 58 92
Benito Canales y Canales,
menor 55 14
Villa del Río 1.º de Enero de 1902.
—El Alcalde, Manuel López Madue-
ño.—El Secretario, José M. de Toro.

PEDRO ABAD

Núm. 142

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Juan de Dios Porras Aguayo
Mariano Pérez Vacas
Facundo Muro Sánchez
Andrés Galán Pérez
Luis Pérez Porras
Antonio Baena Román
Alfonso Porras Molina
Ricardo Rojas Porras
Rafael Porras Pérez
Antonio Mejía Relafío

Mayores contribuyentes.

Pesetas.

D. Ramón de Porras Ayllón 2434 24
Francisco de Porras Pé-
rez 1627
Francisco de Porras Ay-
llón 1505 07
Mariano Fernández Mesa 983 44
Ramón de Porras Pérez 982 60
Ildefonso de Porras Pérez 860 46
Ricardo Molina Pulido 628 55
Luis Navarro Porras 465 46
Antonio Pérez Vacas 251 40
Sebastián Pérez Ayllón 239 56
José Ramón Muñoz 211 58
Manuel Jurado Cerda 210 24
Andrés Pérez Moya 180 63
Andrés Triviño Galán 160 13
Andrés Galán Castillo 147 98
Antonio Matías Prieto 138 76
Pedro Romero Cabezas 126 42
Francisco Rojas Porras 125 06
Alfonso Castilla Castro 116 80
Pedro Rojas Porras 113 77
Rafael Muñoz Parras 102 62
Manuel Jurado Alejandro 99 96
Francisco Mejía Romero 98 29
Fernando Mora Román 98 15
Pedro Sendra Pérez 93 37
Rafael Blanco Angulo 90 56
Antonio Jurado Rojas 88 68
Antonio Flores Carrillo 88 53
José Parras Baena 82 91
Francisco Porras Román 80 33
Francisco Vensalá Ruiz 79 66
Francisco González Gómez 69 74
Alfonso Porras Enriquez 68 72
Juan Gómez Galán 67 32
Francisco Fuentes Barea 67 32
Antonio Rueda Melero 67 32
Domingo Sendra Pérez 64 76
Diego Villarejo Castro 63 31
Antonio Barbudo Pérez 60 70
Antonio Alcántara Rojas 56 99

Pedro Abad 1.º de Enero de 1902.
—El Alcalde, Juan de Dios Porras.—
El Secretario, Melchor de Castro.

GRANJUELA

Núm. 180

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Manuel María Monterroso Molina
Antonio Cano Molina
Domingo Delgado Murillo
Manuel Jurado Rueda
Fausto Aranda Marquez
José Fuentes Castillejos
Basilio Peña Monterroso
José Monterroso Orellana

Mayores contribuyentes.

Pesetas.

D. Manuel Aranda Fuentes 371 35
Antonio Pío Molina Haba 354 35
Antonio Aranda Fuentes 269 72
Geminiano Aranda y Fuen-
tes 192 59
Manuel Cárdenas Chaves 54 58
Alfonso Cano Fernández 38 95
Agustín Cuenca Cerrato 17 60
Miguel Cárdenas Benavente 16 18
Antonio Jurado Molina 15 03
Francisco Molina Chaves 14 05
Basilio Molina Muñoz 14
Manuel Aranda Molina 14
Diego González Fernández 14
Antonio Muñoz Aranda 10 22
Pedro Caballero García 9 56
Eduardo Domínguez Caba-
llero 9 13
Victor Cárdenas Herrador 8 90
Antonio Fuentes Hernando 8 70
Rudesindo Monterroso Es-
quinas 6 83
José González Peñalta 6 35
Salomón Molina Monterroso 5 76
Demetrio Infante Ventura 5 57
Francisco González Arias 4 70
José Molina Herrador 4 57
Félix Molina Agredano 4 35
Fernando García Izquierdo 4 18
Manuel García Martín 3 76
Miguel Murillo Pérez 3 58
Ventura Noguero Ramos 2 99
Bonoso Molina Castillejos 2 99
Asunción Monterroso Sán-
chez 2 76
Pablo Molina Cabezas 2 73
Granjuela 1.º de Enero de 1902.—
El Alcalde, Manuel María Monterro-
so.—El Secretario, Eduardo Prado.

VILLARALTO

Núm. 181

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Manuel Gómez Orellana

D. Antonio López Luna
Juan Fernández Gómez
Manuel Gómez Caballero
Manuel Caballero Fernández
Elías Gómez Muñoz
Francisco López Gómez
Manuel Fernández Gómez
Alejandro López Gómez
Claudio Morafío Fernández

Mayores contribuyentes.

D. Ramón Toril Sánchez
Bartolomé Peralbo Muñoz
Aquilino Sánchez Muñoz
Manuel Fernández Gómez
Matías Sánchez Peralbo
Manuel Valverde Peralbo
Juan Fernández Medina
Manuel García Martín
Juan José Sánchez Martín
Antonio Valverde Peralbo
Teodoro Ruiz Toril
Manuel Sánchez y Sánchez
Joaquín Sánchez y Sánchez
Ambrosio Gómez García
Simeón Sánchez Peralbo
Florencio Fernández Martín
Antonio Rubio Gómez
Juan Fernández Gómez Rubio
Francisco José Fernández y Ore-
llana
Juan Fernández Muñoz
Manuel Gómez Muñoz
Manuel González Gómez
Manuel Peralbo Muñoz
Antonio Fernández Muñoz
Argimiro Sánchez Sánchez
Sancho Sánchez Sánchez
Félix Fernández Gómez
Bartolomé Fernández Gómez
Teodosio Peralbo Muñoz
Juan Sánchez Peralbo
Alfonso Gómez Luna
Manuel José Fernández Gómez
León García Sánchez
Francisco Blanco Jurado
Antonio Dolores Peralbo
Tomás Sánchez Caballero
José Sánchez Caballero
Miguel Sánchez Martín
Francisco Antonio González
Manuel Sánchez Sánchez
Villaralto 2 de Enero de 1902.—El
Alcalde, Manuel Gómez.—El Secre-
tario, Diego García.

LA RAMBLA

Núm. 182

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Manuel Sánchez de Puerta y Paz
Miguel Osuna Galán
Rafael del Rosal Moreno
Alfonso Alcaide Baena
Francisco de Paula Escribano Ar-
jona
Martín Marín Jiménez
Gabriel Escribano Cabello
José Arroyo Soto
José Bravo Arcos
Pedro Fernández Prieto
Pedro R. de Paz
Ramón Prieto Saro

D. Angel Córdoba Alcaide	
Juan Manuel Osuna López	
Mayores contribuyentes.	
	Pesetas.
D. Rafael Lovera Sánchez de	
Puerta	2730
Rafael Lucena Porras	2719
Baldomero Sánchez de Puer-	
ta Jiménez	2389
Angel Blanco Cabello	1878
Miguel Herrera López	1812
Martin Cabello de los Cobos	
Ariza	1432
Juan R. Prieto Galán	1388
Miguel García Pérez	1284
Joaquín Jiménez del Rosal	1277
Adrián Grande Aguirre	1211
Joaquín Jiménez Navarrete	1059
Aurelio Ortiz Grande	892
Francisco Muñoz Pérez	802
Juan de Rojas Espejo	684
Francisco Marín Marcos	679
Antonio Lucena y Jiménez,	
mayor	646
Joaquín Lucena Jiménez	611
Alberto Sánchez de Puerta	
Paz	560
Diego Pedraza Villegas	530
Juan Ortiz Garrido	511
José Sánchez de Puerta Paz	497
Pedro Sánchez de Puerta Paz	484
Lucas Arjona Gandullo	480
Rafael Sánchez de Puerta Es-	
camilla	478
Lucas Muñoz Castellano	447
Diego del Rosal Moreno	435
Angel Jiménez Castilla	377
Juan R. García Aguilar	375
José R. López Chorot	357
Pablo Virnes García	331
Rafael Osuna Beltrán	331
Juan B. Tirado Miranda	328
Gabriel Ruiz Jiménez	298
Antonio Lucena y Jiménez,	
menor	273
José de la Rosa Marquez	269
Juan Jiménez Galán	265
José Lovera Cabello	262
Antonio Arroyo Jiménez	261
Juan Villegas Pino	258
Lorenzo Aljaro Sierra	258
Manuel Cabello Sánchez y	
Puerta	252
Antonio Escribano Fernández	245
Alfonso Muñoz Toledano	243
Eduardo Sánchez de Puerta	230
Juan R. Paz Castro	226
Lucas García Aguilar	219
Rafael Polonio Molina	207
Juan Montaña Villegas	205
Antonio López del Moral	187
Tomás del Rosal Moreno	186
Francisco J. Zafra Lascano	185
Antonio Luna Sánchez	177
Juan Fernández Gómez	176
Francisco Osuna Nuñez y	
Arenas	168
Diego Nuñez de Arenas Paz	166
José Acosta Fernández	166
La Rambla 2 de Enero de 1902.—	
El Alcalde, Manuel S. de Puerta.—	
El Secretario, Francisco Nuñez.	

RUTE

Núm. 156

Relación de los mozos que, nacidos en esta villa en el año de 1882, se encuentran alistados en el de este pueblo, de conformidad con el caso 5.º

del art. 40 de la ley, siendo éstos desconocidos y citándose por medio del presente para que se presenten a la rectificación de tal alistamiento, que habrá de efectuarse el último domingo del presente mes.

Relación que se cita.

Gonzalo Ruiz Pérez, de Domingo y María Josefa.
Antonio Caballero Porras, de Bernabé y Ana.
Juan García Tellado, de Rafael y Ana María.
Francisco José, hijo de padres desconocidos.
Diego Moreno Coletto, de Rafael y Victoria.
Juan Durán Campos, de Santiago é Isabel.
Juan de Dios Almanza Durán, de Lorenzo y María.
Teodoro Rodríguez y Trujillo, de Francisco y Juana.
Antonio José Romero Arjona, de José y Araceli.
Antonio Zamora Piedra, de Antonio y Fanstina.
Manuel Cordon Aguilar, de Francisco y Luisa.
Diego Cordon Porras, de Rafael y Dolores.
Antonio José Piedra Cabello, de Francisco y Aleja.
Juan Antonio Arévalo Expósito, de Cayetano y Carmen.
Juan José Rodríguez Lorca, de Vicente y María.
Francisco López Molina, de Francisco y Antonia.
Juan de Dios Tejero Reina, de Leonardo y María Nieves.
Joaquín Ruiz Pérez, de Domingo y María Josefa.
Francisco Ruiz Pérez, de Domingo y María Josefa.
José María Guerrero Ramirez, de Antonio y Carmen.
José Tirado Arjona, de Juan y Carmen.
Agustín Pérez Olea, de Agustín y Francisca de Paula.
Isidoro Onieva Tellado, de Antonio y María.
Gregorio Aguilera Romero, de Antonio y Ana.
Manuel Diaz Calero, de Tomás y María.
José Ramirez Montes, de Francisco y Josefa.
Juan José Ruiz Sesilla, de Agustín y Josefa.
Julián Arcos Pérez, de Julián y María.
Francisco Manuel Ruiz Valle, de Juan y María.
Antonio Pérez Cárdenas, de José y Cipriana.
Rute 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Roldán.—El Secretario, Carlos Torres Onieva.

MONTILLA

Núm. 164

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose presentado una proposición para el arriendo del arbitrio sobre los puestos del mercado público, durante el año corrien-

te, la Excmo. Corporación de mi presidencia ha acordado anunciar una tercera subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 26 del corriente, de doce a trece, bajo el mismo tipo de 6.000 pesetas y demás condiciones que aparecen del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 308, correspondiente al 27 de Diciembre último, añadiéndose que las cantidades que por administración municipal se recauden, hasta la adjudicación, se abonarán a cuenta del precio del remate.

Montilla 11 de Enero de 1902.—Miguel Marquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 165

Relación de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa, como naturales de ella, cuyo paradero se ignora:

Nacido en 1868

Sebastián Muñoz Díaz, de Pablo y María Marcela.

Nacidos en 1881

Francisco Muñoz Vacas, de Bartolomé y Francisca.

Gerónimo Navarro Herrero, de Manuel y Josefa.

José Romero Cachinero, de Antonio é Isabel.

Sebastián Caja Fernández, de Pablo y Ramona.

Nacidos en 1882

Gerónimo Martínez Sepúlveda, de Tomás é Isabel.

Miguel Martínez Ruiz, de Miguel y María.

Antonio Cachinero Cano, de Tomás y Ana María.

Ambrosio Acosta Cerezo, de Eugenio y María.

Manuel Peralta Marmol, de Diego y Ana.

Francisco Tamaral Cachinero, de Antonio y Catalina.

Bartolomé Caballero y Muñoz, de Antonio y Fulgencia.

Pablo Caja Moreno, de Gumersindo y Teresa.

Francisco Cabrera Muñoz, de Juan y Ana.

Francisco José Vacas Muñoz, de José y María.

Marcelino Ruiz Expósito, de Felipe é Isabel.

Rafael Lara Santos, de Manuel y Julia.

Alfonso Cano Arévalo, de Antonio y Ana María.

Pedro Andujar López, de Pedro y Antonia.

Pedro García Cachinero, de Francisco y Catalina.

Diego Madueño García, de Francisco y Catalina.

Eusebio Muñoz Calero, de Pedro y Alfonsa.

Manuel Cachinero Mendoza, de Pedro y María.

Juan Luna Moreno, de Juan y María.

José Calleja Molinero, de Pedro y Josefa.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, al objeto de que sirva de notificación a los interesados y puedan presentarse en esta Alcaldía para aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, hasta el día 8 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento en sesión pública y en estas Casas Consistoriales, ante la Corporación municipal, así como para que los mismos no puedan alegar ignorancia, advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, se publica la presente que autoriza al señor Alcalde en Villanueva de Córdoba a 13 de Enero de 1902.—Cayetano Herruzo.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 166

Don Rafael Baena Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que continuación se expresan, nacidos en el año 1882, así como los padres de los mismos, unos y otros en ignorado paradero, se citan a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el 26 del corriente mes y hora de las trece, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos alistados.

Francisco Miguel Serrano Osuna, de Rafael y María.

Agustín Fernández Peña, de Agustín y Francisca.

Rafael Cid Marmol, de Francisco y María.

Francisco José Luna Blancat, de Pedro y María.

Antonio Serrano Zafra, de Juan y Luisa.

Fernán Nuñez 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael Baena.—El Secretario, Adolfo Cuesta.

ESPEJO

Núm. 168

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa e pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo, mediante subasta pública, de 28 suelos de era situados en ejidos del común de este ruedo, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el de mañana, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que durante el expresado plazo puedan producirse contra aquel las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que transcurrido el mismo no serán admitidas las que se formulen.

Espejo 7 de Enero de 1902.—Francisco Gracia.

PALMA DEL RIO

Núm. 171

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, que ha de regir en el presente año, queda expuesto al público por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Palma del Río 14 de Enero de 1902.—Antonio Guzmán.—José Barea, Secretario.

Núm. 193

Hago saber: que hallándose terminadas en borrador las cuentas de ordenación y depositaria del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Palma del Río 16 de Enero de 1902.—Manuel Rodríguez.—José Barea, Secretario.

ALCARACEJOS

Núm. 191

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas en borrador las cuentas del Pósito municipal de la misma, correspondientes al año anterior de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 de los corrientes, para que en dicho plazo puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones oportunas.

Alcaracejos 15 de Enero de 1902. El Alcalde, José Rodríguez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 186

Don Antonio J. Villanueva y Martín, Presidente de esta Audiencia provincial, y como tal del Tribunal de lo contencioso administrativo.

Por el presente hago saber: que ante este dicho Tribunal, por don Eulogio Montijano y Martín, en nombre de la Excm. señora doña Angeles Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, Duquesa viuda de Uceda y de Escalona, por sí misma y como representante legal de sus hijos, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Epejo, por el cual dispuso dicha corporación la reivindicación del terreno llamado Alfóles, cuyo acuerdo fué confirmado conforme por lo informado por la Comisión provincial por el señor Gobernador civil de esta provincia con

fecha veinte y ocho de Septiembre del año último.

Lo que se publica para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Córdoba diez de Enero de mil novecientos dos.—Antonio J. Villanueva.—Por acuerdo de S. S.^{as}: el Secretario accidental, José Navarro.

JUZGADOS

CIFUENTES

Núm. 155

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que se instruye en este Juzgado por corta y sustracción de pinos, Cándido Martínez Navarro, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de María y natural y vecino de Villar de Cobeta (Guadalajara), y cuyo actual paradero se ignora, y que se presume se encuentre en la provincia de Córdoba en busca de trabajo, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Dada en Cifuentes a trece de Enero de mil novecientos dos.—Manuel González Ruiz.—P. M. de S. S.^{as}, Angel López.

LUCENA

Núm. 195

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de las cinco caballerías que después se reseñarán, propiedad de don José de Mora Madroñero, de esta vecindad, que fueron robadas como a la una de la madrugada del treinta de Noviembre último de la dehesa de los Castilla, cortijo de don José Torres Gómez, en este término, procediendo a la ocupación de las mismas y detención de los autores de la sustracción, así como de las personas en cuyo poder fuesen encontradas, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otros a disposición de este Juzgado, y al efecto insértese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por el indicado hecho.

Dado en Lucena a diez de Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio de la Vega.—El Actuario, Pedro Romero.

Señas de las caballerías

Una mula negra, bragada, algo chata, herrada en la tabla del cuello, lado izquierdo, con las letras M. G.,

teniendo la G duplicada por haberse corrido el hierro, y otro hierro en la nalga izquierda, forma corazón con las letras en el centro J. M.

Otra mula clara, rayada de la raspa y de los corbejones, herrada en la tabla del cuello, lado izquierdo, con las letras M. G. y un hierro en la nalga izquierda formando corazón y en el centro las letras J. M.

Un mulo castaño claro, hociblanco, herrado en la nalga izquierda con el hierro en forma de corazón y en el centro las letras J. M.

Una mula mohina, parda oscura, rayada de los corbejones y herrada en la nalga izquierda con el hierro en forma de corazón y en el centro las letras J. M.

Y un mulo castaño claro, con hierro en la nalga izquierda que figura un enlace de J. y C.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.